

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TAX CONSULTANTES S.A.**  
**FECHADA EL 11 DE MARZO DE 2010 EN QUITO (Ecuador).**

En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día 11 de Marzo de 2010 se celebra la Junta General de Accionistas de la Compañía Tax Consulting S.A. fundada el 11 de Septiembre de 1988 en el artículo 238 de los estatutos, autorizada en el Ministerio de las Finanzas y Precios, por sus propios derechos establecidos en el artículo 234 del texto legalizado, constituyendo así un valor de 1.000.000.000 de pesos Ecuadorianos, que es el capital social de la Compañía Tax Consulting S.A., propietaria de los servicios profesionales y financieros de un valor total de 1.550.000 millones de pesos Ecuadorianos, representando el 100% del capital social.

Asistieron a la reunión los siguientes accionistas con sus respectivas acciones de acuerdo al cuadro de participantes, siendo el número de acciones emitidas y suerteadas en la Compañía, así como el número de acciones que tienen que ser emitidas para cumplir con la legislación:

1. Presidente de la junta de accionistas y representante legal de la Compañía.

2. Consorcio de Inversores Génesis, S.A.C. con 1000 acciones y 1000 acciones correspondientes al año económico 2010, aprobadas en la junta anteriormente.

3. Se votó a resolver constancia de los actos sueltos de la liquidación habilitada en el ejercicio 2010 y.

4. Consorcio de Inversores Génesis, S.A.C. con 1000 acciones y 1000 acciones

Resuelto y acordado de acuerdo a lo establecido en la legislación de la Compañía, la Junta General de Accionistas de la Compañía Tax Consulting S.A. acuerda lo siguiente:

El presidente clausuró la reunión a las 10:00 horas del día 11 de Marzo de 2010, declarando que se debió dar cuenta a los demás miembros de la junta de la situación actual de la Compañía.

En consideración a lo anterior, se acordó aprobar el informe presentado por el presidente de la Compañía, así como el informe presentado por el representante legal de la Compañía, que se celebra el día 11 de Marzo de 2010, a juicio luego de la deliberación de la resolución tomada por unanimidad durante la reunión anterior.

Por la presente, el presidente de la Junta General de Accionistas de la Compañía Tax Consulting S.A. da fe de lo anterior y lo suscribe en la ciudad de Guayaquil, el día 11 de Marzo de 2010.

solo cuando cumpla con las normas establecidas en la legislación de cada país. La Junta General se propone a ustedes - para lo siguiente - que el Presidente de la República designe un organismo estatal al efecto de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos por la Constitución de Colombia y las demás normas de ordenamiento jurídico.

Posteriormente, la Junta propone tratar de formar parte de otra - o las dos - de las comisiones que se creen en la legislatura de 2010-2011, y en particular de la Comisión de Hacienda y Finanzas, para que sea posible contribuir a las labores de control y fiscalización de la actividad económica, así como que las autoridades de todo tipo adopten las respectivas decisiones dentro del valor de sus competencias.

Según parece a la Junta, es necesario que el Congreso del País, en su caso, disponga el compromiso de la Comisión de Hacienda y Finanzas de elaborar y votar en la legislatura de 2010-2011 una ley que establezca la creación de la Superintendencia de la Hacienda Pública, la cual se constituirá por la actualidad de la Caja como la entidad que administrará el Sistema de Pensiones y Caja de Pensiones para los Trabajadores.

Finalmente, se considera que existe en el Código de Justicia Penal un precedente conocido en el caso de la reducción de pena, hecho por el juez en su función de los mismos derechos fundamentalmente resarcitorios y reparatorios de la víctima. Aunque el Código no establece explícitamente que el juez disponga la ejecución de las medidas sancionadoras, para cumplir la función de reparación y restitución, debe tenerse en cuenta que el juez tiene la facultad de hacerlo en el caso de que la pena sea cumplida en prisión. De acuerdo con el precedente de Jackson vs. Jacksonville, la ejecución de la pena se ha establecido en el art. 100.

DECRETADO QUITO DE AGOSTO 2009 AN EXCEPCION DE DIA CONGRESO DE LA REPUBLICA A LAS 09:00 HORAS  
QUINTA COMISIONES - NUEVOS PAGOS

  
S. J. V. S. C. - S. J. V. S. C. - S. J. V. S. C.  
Secretario de la Junta